

fecha 18 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Myrurgia, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que acordó la inscripción de la marca internacional número 488.871 OASIS, y contra la de 3 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, denegando el registro de la aludida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3053

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1988, promovido por la Entidad «Logic Control, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad «Logic Control, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Logic Control, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero de 1989 y 8 de enero de 1987 de contenido y tenor que se deja expuesto, así como todas las prestaciones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3054

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1988, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "Pescanova, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 16 de marzo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el modelo de utilidad número 288.318, "Envase perfeccionado para alimentos congelados", y contra la Resolución de dicho Organismo de 6 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de

dichas Resoluciones y que procede la concesión del referido modelo de utilidad; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3055

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1989 (nuevo 193/1989) promovido por la Entidad «Spectrum Groupe P.L.C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1989 (nuevo 193/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Spectrum Groupe P.L.C.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Spectrum Groupe P.L.C.", contra los actos a que se refieren las presentes actuaciones, actos que confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 3056

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2021/1988, promovido por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2021/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1987 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián" contra los actos a que se contrae este recurso, actos que declaramos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.